

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC-L-01/2019, A FAVOR DEL PROVEEDOR MAPFRE MÉXICO, S.A.

A N T E C E D E N T E S

1° Reforma al código electoral. El 09 de abril de 2019, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto 27261/LXII/19¹ mediante el cual se cambia la denominación; reforma y deroga diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para quedar como Código Electoral del Estado de Jalisco.

2° Requisición. El 07 de agosto del año en curso, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, el memorando 59/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto electoral, mediante el cual remitió la requisición identificada con el número DAYF/028/2019, formulada por dicha dirección, para la adquisición de 81 pólizas de seguro de vida para el personal con nombramiento definitivo y funcionarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, adjuntando especificaciones técnicas, justificación y estudio de mercado.

3° Aprobación de la convocatoria. En sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de la presente anualidad, esta Comisión aprobó la convocatoria con la que dio inicio el procedimiento de licitación para la contratación del servicio requerido por la Dirección de Administración y Finanzas; misma que fue publicada en esa misma fecha, en el portal oficial de internet de este instituto.

4° Publicación de la convocatoria. A partir del 12 de agosto del año en curso, se publicó en el portal oficial de internet² de este organismo público, la convocatoria del procedimiento de licitación local identificado con la clave IEPC-L-01/2019.

¹ El decreto citado puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/peri%C3%B3dicos/periodico-oficial?combine=c%C3%B3digo+electoral+%5Bfecha2_value%5D%5Bmonth%5D=4&fecha2_value%5Bvalue%5D%5Bday%5D=9&fecha2_value%5Bvalue%5D%5Byear%5D=2019.

² <http://www.iepcjalisco.org.mx/>



5° Periodo de aclaraciones. Del 12 al 14 de agosto de la presente anualidad, transcurrió el periodo de aclaraciones, en el que se recibieron las dudas y preguntas formuladas por los proveedores Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V., Metlife México, S.A. y, Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

6° Presentación de propuestas. El 15 de agosto del año en curso, de las 09:00 a las 15:00 horas, se recibieron en la Oficialía de Partes del instituto, las propuestas siguientes:

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-01/2019			
No.	Empresa	Folio	Fecha y hora de recepción
1	Mapfre México, S.A.	953	15 de agosto de 2019 a las 12:31 horas
2	Seguros de Vida Sura México, S.A. DE C.V.	956	15 de agosto de 2019 a las 14:02 horas
3	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.	958	15 de agosto de 2019 a las 14:53 horas

7° Apertura de sobres, rúbrica y evaluación de las propuestas. El 16 de agosto de la presente anualidad, en sesión extraordinaria celebrada por esta Comisión, se abrieron los sobres presentados por los licitantes mencionados, se rubricaron las hojas de cada una de las propuestas, haciéndose constar el importe de cada una de ellas y, se turnaron al área requirente para la evaluación respectiva.

CONSIDERANDO

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, de carácter



permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. De la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones. La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones funciona permanentemente y tiene, entre otras, la atribución de realizar el procedimiento de licitación a cargo de la Unidad Centralizada de Compras, siempre y cuando el monto exceda 1,990 (mil novecientos noventa) Unidades de Medida y Actualización (UMA) pero no sobrepase el importe de 13,250 (trece mil doscientas cincuenta), hasta en tanto comience la operación del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública contemplado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior atento a lo dispuesto en los numerales 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 136, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. De la presentación y apertura de sobres. En la sesión extraordinaria a que alude el antecedente 7° del presente acuerdo, se presentaron los sobres cerrados exhibidos por los interesados y se llevó a cabo la apertura, únicamente, de aquellos con las propuestas presentadas por los participantes registrados en el padrón de proveedores del instituto o en el del Gobierno del Estado, que se indican a continuación:



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-01/2019		
No.	Empresa	Registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado ³
1	Mapfre México, S.A.	P19524
2	Seguros de Vida Sura México, S.A. DE C.V.	P19092
3	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.	P03174

La cotización del servicio materia de la licitación, formulada por el proveedor **Mapfre México S.A.**, es por el importe de **\$236,397.26** (doscientos treinta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 26/100 M.N.); la cotización formulada por el proveedor **Seguros de Vida Sura México, S.A. DE C.V.**, es por el importe de **\$237,822.84** (doscientos treinta y siete mil ochocientos veintidós pesos 84/100 M.N.); mientras que la empresa **Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa**, cotizó por el importe de **\$252,841.00** (doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

Luego, una vez que el área requirente realizó la evaluación de las propuestas, se determinó que las tres cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria y ninguna excedió el techo presupuestal, tal como se muestra en el cuadro comparativo siguiente:

Nombre o razón social del proveedor	Vigencia de la cotización	Condición de pago	Tiempo de entrega	Monto total (sin IVA) ⁴	Observaciones
Mapfre México, S.A.	30 días	contado	15 días	\$236,397.26	Cumple
Seguros de Vida Sura	Final de las pólizas de seguro a	contado	30 días una vez	\$237,822.84	Cumple

³ Los datos de los proveedores se pueden consultar en el enlace siguiente: <https://proveedores.jalisco.gob.mx/padron>.

⁴ De conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre otras, no se pagará dicho impuesto por la prestación del servicio de seguros de vida.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

México, S.A. de C.V.	entera satisfacción		entregada la factura		
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.	45 a partir de la fecha de adjudicación	Contado, 30 días a partir de la adjudicación	7 días a partir de la fecha de adjudicación	\$252,841.00	Cumple

No obstante lo anterior, se descartó la propuesta formulada por Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, por haber sido la cotización más cara de las tres presentadas y, consecuentemente, se analizaron las dos restantes, es decir, las de Mapfre México S.A. y Seguros de Vida Sura México, S.A. DE C.V.

Así, esta Comisión determinó que el licitante **Mapfre México S.A.**, además de haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de la licitación, ofreció el precio más bajo, por lo cual, se le adjudicó a dicha compañía el contrato licitado.

Por lo tanto, tomando en consideración que en el procedimiento de licitación seguido para la adquisición de 81 pólizas de seguro de vida para el personal con nombramiento definitivo y funcionarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, requerido por la Dirección de Administración y Finanzas del instituto, se observaron las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, habiéndose agotado cada una de las etapas que lo integran, es por lo que deberá validarse la adjudicación del contrato licitado a favor del proveedor **Mapfre México S.A.**, por la cantidad de **\$236,397.26 (doscientos treinta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 26/100 M.N.)**.

En consecuencia, la Unidad Centralizada de Compras deberá de emitir la orden de compra correspondiente.

Así mismo, prevéngase al licitante **Mapfre México S.A.**, para que dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la adjudicación, comparezca a suscribir el contrato respectivo, apercibido que no de hacerlo, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio

con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10%, de conformidad a base denominada “**DE LA FIRMA DEL CONTRATO**”, de la convocatoria, que establece:

“El proveedor deberá concurrir en un plazo no mayor a diez días naturales a partir de que resulte adjudicado a suscribir el contrato, en caso de no acudir el instituto, sin necesidad de un nuevo procedimiento podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.”

En términos de lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116 y 136 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se adjudica el contrato para la adquisición de 81 pólizas de seguro de vida para el personal con nombramiento definitivo y funcionarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al licitante Mapfre México S.A., por la cantidad de **\$236,397.26 (doscientos treinta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 26/100 M.N.)**, en virtud de haber cumplido con los requisitos de la convocatoria y ofertado el precio más bajo, según la revisión validada por el área requirente.

Segundo. Se ordena a la Unidad Centralizada de Compras emitir la orden de compra correspondiente.

Tercero. Se previene al licitante **Mapfre México S.A.**, para que dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la adjudicación, comparezca a suscribir el contrato respectivo, apercibido que no de hacerlo, sin necesidad de un nuevo



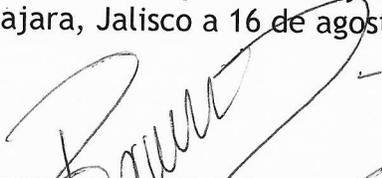
**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

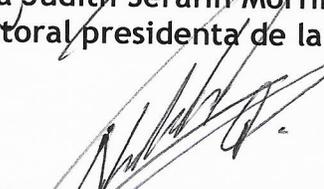
procedimiento, podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10%.

Cuarto. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, para los efectos conducentes.

Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones
Guadalajara, Jalisco a 16 de agosto de 2019



Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera electoral presidenta de la comisión



Miguel Godínez Terríquez
Consejero electoral integrante



Hugo Pulido Maciel
Titular de la Unidad Centralizada de
Compras y Director de Administración
y Fianzas (área requirente)



Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico de Comisiones

La presente foja corresponde al ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC-L-01/2019, A FAVOR DEL PROVEEDOR MAPFRE MÉXICO, S.A., aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 2019.-----